

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
16 MAR 2005		
SEC. D	1º 907	HORA 1940

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA  
DE**

**LEY:**

**ARTICULO 1º:** Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia y Segunda Nominación con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, el que contará con dos Secretarías, una con competencia en materia Criminal Correccional, y la otra en lo Civil, Comercial, Laboral, Tributaria de la Seguridad Social y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 2º:** El Juzgado Federal existente conserva la competencia en materia Electoral.

**ARTICULO 3º:** Créase una fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial, las que tendrán a su cargo el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, respectivamente, con relación a las causas que tramiten ante el Juzgado Federal que se crea por la presente ley.

**ARTICULO 4º:** El Juzgado que se crea por la presente ley ejercerá su jurisdicción en toda la extensión del territorio de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 5º:** Créanse los cargos de magistrado y funcionarios que se indican en los anexos 1 y 2.

**ARTICULO 6º:** Las causas en trámites ante el Juzgado existente seguirán su tramitación ante él.

**ARTICULO 7º:** Facultase al actual Juez Federal a redistribuir el personal existente en dicho juzgado, a partir de la creación del nuevo Juzgado Federal.



# Proyecto de ley

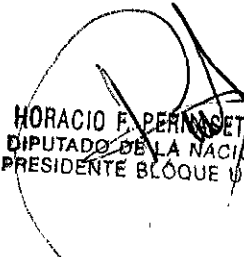
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 8º:** El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos judiciales creados, haciendo uso de las actuales dependencias del Tribunal Oral Federal y del Juzgado Federal, dentro de los (90) noventa días de sancionada la presente ley.

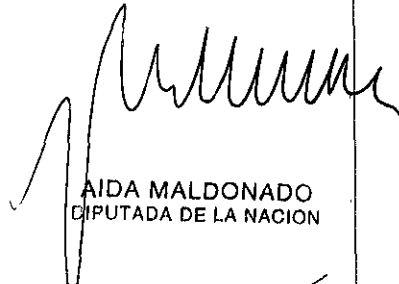
**ARTICULO 9º:** La presente ley se imputará al presupuesto para el ejercicio del año 2006 del Poder Judicial de la Nación.

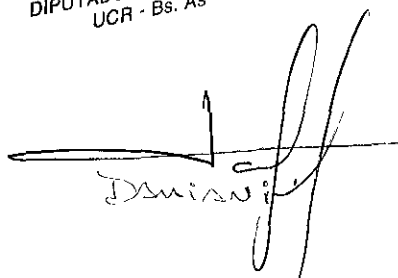
El magistrado y los funcionarios que se designen en los cargos creados solo tomarán posesión de ellos cuando se de la mencionada condición financiera.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
HORACIO E. PERINETTI  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE BLOQUE UCR

  
PASCUAL CAPPELLERI  
DIPUTADO DE LA NACION  
UCR - Bs. As

  
AIDA MALDONADO  
DIPUTADA DE LA NACION

  
LUIS MOLINARI ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
LUIS MOLINARI ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION